



Inder
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
GERENCIA GENERAL**

Teléfonos 2247-7416 – Fax 2241-4891

Partado: 5054-1000 San José, Costa Rica - E-mail: gerencia.general@inder.go.cr

CIRCULAR INTERNA

GG-1217-2017

FECHA: 14 de agosto 2017

DE: GERENCIA GENERAL

PARA: JEFATURAS NACIONALES, REGIONALES Y TERRITORIALES

ASUNTO: ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 9409, SOBRE CONDONACION DE DEUDAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 9409: **Ley de autorización al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) para que condone las deudas adquiridas antes del 31 de diciembre de 2005 con el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) por el otorgamiento de tierras**, en artículo n.º 1 que señala:

“Se autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) por término de dos años, contados a partir de la publicación del reglamento de esta ley, para que condone parcial o totalmente las deudas pendientes de pago por concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y póliza, por la asignación, a título oneroso, de predios otorgados antes del 31 de diciembre de 2005 por el Instituto de Tierras y Colonización (ITCO) o el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) a personas físicas y jurídicas; aunque los títulos de propiedad e inscripción se hubieran registrado en posterioridad a esa fecha” (el resaltado no es original)

Considerando además lo dispuesto por Junta Directiva del Inder en su sesión ordinaria N.º 7, artículo N.º 8, celebrada el 20 de febrero de 2017; en donde acordó acoger la Ley N.º 9409, e indicó:

“se instruye a Gerencia General para la conformación de una Comisión que elabore el reglamento a la ley, así como, el procedimiento de implementación. Además, gestionar lo necesario para la contratación del personal que apoye el proyecto y coordinar con Tesorería el tema de la gestión de cobro en los casos pertinentes”.

Se informa además, que gracias al esfuerzo de varias instituciones como el Inder, MAG, MEIC y el Departamento de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, el pasado viernes 10 de agosto del 2017, salió publicado en el Diario La Gaceta en su alcance 195, el Reglamento a la Ley N.º 9409, Decreto Ejecutivo 40531-MAG, dando con ello, entrada oficial por el lapso de dos años a la Ley 9409.

Con este nuevo Reglamento, a partir de hoy, el Inder empezará a realizar las debidas diligencias para aplicar la condonación de deudas a aquellas personas físicas o jurídicas según los parámetros indicados en la Ley, sea a deudas menores a 6 millones donde de oficio se realiza condonación total, o a las 6 deudas mayores a 6 millones, donde a petición de partes se podrá condonar el 50% de la totalidad (en todos los casos, los montos se calculan al 24 de enero del 2017, fecha en que la ley fue publicada en la Gaceta.

GG-1217-2017

Pág. 2

14 de agosto de 2017

En cuanto a los casos en que aplique la **condonación total** (deudas menores a 6 millones), es de esperar que las y los interesados manifiesten a través de diversos medios sus solicitudes para limpiar sus deudas con el Instituto y recibir el levantamiento de gravámenes (según artículo 5 de la Ley 9409), por lo que se deberán aceptar sus solicitudes (no se requiere formulario), y recordar además, que la Ley estableció 2 años para este propósito.

En otros términos, para las solicitudes de **condonación parcial del 50%**, se deberá facilitar el Formulario de solicitud (adjunto) y orientar a las y los interesados en los siguientes términos:

- **Sección 1:** se deberá completar con las calidades sea persona física (1 o 2 solicitantes) o bien persona jurídica (deberá presentar también Certificación de Personería Jurídica con validez de emisión y Estados financieros)
- **Sección 2:** acompañar a los solicitantes para corroborar que la información que anoten sea la correcta y actualizada (el saldo total debe ser al 24 de enero del 2017 según dispuso la Ley); acá deben anotar todos los predios otorgados por el Instituto en cualquier momento a los beneficiarios.
- **Sección 3:** Se plantea según lo dispuesto en el Artículo 3 inciso c, de la Ley 9409, y no hay extensión mínima o máxima deseada, puede ser una explicación muy breve, o si los interesados lo tienen a bien, agregar hojas adicionales para justificar el uso actual de la propiedad o propiedades que ha recibido del Inder.

Si bien la Ley faculta la condonación parcial de un predio (y eventualmente de un lote para vivienda), en algunos casos una sola unidad productiva queda registralmente dividida, por lo que se debe anotar para el eventual análisis, (ejemplo: propiedad dividida en dos porque es atravesada por un río, sin embargo sigue siendo una unidad productiva por lo que podrá ser condonada la deuda total o parcial de ambas propiedades).

Estos formularios son para deudas cuyos montos totales superaran los €6 millones al 24 de enero del 2017, para acceder a una condonación del 50%, y pueden ser presentados ante cualquier oficina del Instituto, aunque eventualmente se remita la información a la Oficina Territorial responsable del asentamiento correspondiente.

Se informa adicionalmente, que para tranquilidad del personal que participará en la implementación de esta Ley, la Administración Superior presentará en los próximos días un Procedimiento de Aplicación para la condonación de deudas total o parcial por concepto de tierra, cuyo objetivo es establecer los pasos a seguir para la tramitación del proceso de condonación de deudas pendientes por tierra. Asimismo, se están realizando las acciones pertinentes para contratar personal extra para apoyar la ejecución de esta Ley.

GG-1217-2017

Pág. 3

14 de agosto de 2017

Se agradece la buena actitud, ante todas las personas que se acerquen a la Institución en busca de estos beneficios excepcionales que otorga la Ley, además, que sigamos manteniendo el buen espíritu de atención y apego a la transparencia y las normas del derecho público, para evitar cualquier mal entendido con este tema.

Finalmente, se estarán realizando comunicados externos para informar a la población, y capacitaciones a los funcionarios para una efectiva gestión.

Agradeciendo toda la atención, se despide atentamente,

Cordialmente,



MSc. Diana Murillo Murillo
Gerente General



JTR/DMM/ham

Cf: Archivo , Copiador .